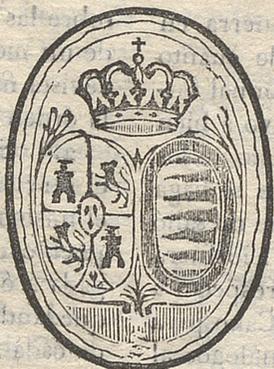


Núm. 140.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Noviembre de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiéndose estampado por error de imprenta en la circular para la eleccion de un Senador por esta Provincia, fecha 14 del actual, el nombre de D. José María Pérez, en lugar de D. José María Peon, he dispuesto deshacer dicha equivocacion por medio de este anuncio, y que se inserte en todos los Boletines oficiales durante la citada eleccion para conocimiento del público, sin perjuicio de dar directamente conocimiento á las Cabezas de Distrito Electoral, para su gobierno.

Valladolid 15 de Noviembre de 1839.— Jacinto Manrique.

Real orden declarando que á los militares de todas clases y á los empleados civiles comprendidos en el convenio de Vergara, se les devuelvan sus bienes secuestrados, aunque estos radiquen en otras provincias que las del Norte.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.—Para los efectos correspondientes á este Tribunal se me remitió con Real orden de 1.º del corriente un ejemplar de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 de Octubre último, cuyo tenor es como sigue.

Para que el Real decreto de 18 de Setiembre último tenga desde luego el mas cumplido efecto en favor de los militares de todas clases, y de los empleados civiles comprendidos en el convenio de Vergara. S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido resolver, que á cuantos pertenecen á las enunciadas clases y acrediten en debida forma que se han acogido al mencio-

nado convenio, se les devuelvan inmediatamente los bienes secuestrados aunque estos radiquen en otras provincias que las del Norte, únicas á que se hizo referencia en el citado decreto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia ha acordado se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria. Lo que comunico á V. S. de acuerdo de este Tribunal á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Noviembre de 1839.— José de Huerta.— Señor Gefe político de esta Ciudad y Provincia.

Real orden declarando que los haberes de la Milicia Nacional movilizada sean por cuenta de la Hacienda militar cuando hagan el servicio fuera de su distrito.

Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Intendente general militar en 25 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

„El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Guerra me ha comunicado en 15 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.— He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una comunicacion del General segundo Cabo de Valencia de 20 de Noviembre del año último, en la que despues de hacer presente que habiendo dispuesto el Gobernador militar de Alcira la movilizacion por cuatro dias de la Milicia Nacional de infantería y una Seccion de Caballería para prepararse á la defensa de aquel punto que se vió amenazado de la faccion; en vista de que la Real orden de 7 de Agosto del citado año prohibe el hacer abonos á dicha fuerza movilizada ínterin no conste haber hecho su servicio fuera de su distrito, consulta aquella Autoridad la conveniente resolucion sobre dicho caso y demas de igual naturaleza que puedan ocurrir



en su distrito atendido el estado de Guerra en que se encuentra; y S. M. en vista de cuanto sobre el particular ha expuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien tuvo á bien oír, se ha servido declarar que el abono de los haberes de dicha Milicia no corresponde se haga por la Hacienda militar, mediante á que no salió del distrito, ni resulta haber hecho servicio fuera del pueblo de su domicilio; pero con respecto á la consulta que hace el citado segundo Cabo para los casos que ocurran en su distrito análogos al presente, es la voluntad de S. M., para que se evite toda duda y sirva de aclaracion en lo sucesivo á la Real orden de 7 de Agosto ya citada, que de ningun modo se cargue á la Hacienda militar haberes por servicio hecho por la Milicia Nacional movilizada, sea ordinario ó extraordinario, en los pueblos de su domicilio, bien sea cubriendo la guarnicion á falta de tropa, ó bien por asamblea ó preparativo para maniobrar, ó bien para hacer cumplir las disposiciones de la Autoridad civil y llenar los demas objetos de su instituto, y que solo graviten sobre el presupuesto de Guerra los haberes de dicha Milicia cuando es movilizada por disposicion de la Autoridad militar y á sus órdenes presta servicio de armas fuera de su distrito, ó maniobra de hecho dentro de él en operacion hostil de campaña, aunque sea en defensa ó ataque de fortaleza del pueblo de su propio domicilio, siempre que medie accion de guerra, pues nunca ha de confundirse la ausencia del pueblo de la residencia y el movimiento de las operaciones de campaña con la duracion del tiempo de estar sobre las armas, y el servicio del instituto ó de guarnicion ó asamblea si ésta no se verifica. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes”

Resuelto, pues, por la inserta Real resolucion el caso y circunstancias en que deben gravitar sobre el presupuesto de la Guerra los haberes de la Milicia Nacional cuando sea movilizada por disposicion de la Autoridad militar, resta solo la instruccion ó advertencias que los Ayuntamientos deben observar para que los haberes que aquella en su caso devengue legítimamente sean acreditados sin dificultad alguna por la Administracion militar. A este fin he creído oportuno dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Cuando medie accion de guerra y consiguiente á ella tenga á bien la Autoridad militar mandar poner sobre las armas el todo ó parte de la Milicia, será esta revistada en el acto por Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde Constitucional, y se formarán dos pies de lista, el uno para gobierno del Ayuntamiento y el otro para remitirlo á esta Intendencia militar acompañado de la orden original de la movilizacion y de otra lista de revista que se pasará al disolverse dicha fuerza, expresándose en esta individualmente el alta y baja ocurrida mientras que estuvieron

sobre las armas, si esta temporada no excediese de un mes, por que en siendo de mas se pasará la revista mensualmente acompañando á la primera la orden de su movilizacion.

2.<sup>a</sup> Si la Milicia fuese movilizada para hacer el servicio fuera de su distrito será revistada en el mismo dia de la salida, asi como tambien en el pueblo de su destino en el mismo dia de su llegada á él, y lo propio al regresar á sus hogares, quedándose el Ayuntamiento con un ejemplar de cada lista y remitiendo otra á esta Intendencia militar con la orden original de la movilizacion. Pasando la ausencia de un mes se observará lo que á este respecto queda indicado en la regla anterior.

3.<sup>a</sup> Deseando esta Intendencia militar liquidar inmediatamente y abonar á los pueblos el importe de cuantas movilizaciones tuvieren pendientes, se previene á todas las justicias de la comprension de este distrito que en el momento que se enteren de la presente circular remitan á esta Intendencia militar, bajo una carpeta exactamente facturada, todos cuantos documentos conserven justificativos de las movilizaciones practicadas hasta aquella fecha, con notas formales de las cantidades satisfechas á cuenta de su importe, expresándose por quienes, donde y en que fechas, asi como de las raciones que de todas especies se les hubiese tambien facilitado, para que en su vista y subsanándose si fuese posible cualesquiera defectos que contengan, se pueda proceder á la formalizacion de estas operaciones y á su consiguiente liquidacion y abono.

4.<sup>a</sup> El embio á esta Capital de los documentos de que se trata en las reglas anteriores, la harán las Justicias por el correo ordinario ó por el conducto que á su exclusiva eleccion tuvieren por mas seguro y conveniente.

Valladolid 17 de Noviembre de 1839. — Vicente Rubio.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Valladolid. — Por la Real orden vigente de 3 de Enero de 1828 se dignó S. M. resolver, entre otras cosas, que á todos los individuos de las clases pasivas de guerra que no presentasen á los Habilitados los documentos justificativos de su existencia á tiempo oportuno para incluirles en las nóminas y revistas del mes ó tercio del año segun su clase, se les excluyese de ellas, y que ademas perdieran el haber del mismo sino lo verificaban á tiempo de comprenderlos en las del siguiente mes ó tercio. A pesar de esta terminante resolucion hay varios interesados que no presentan puntualmente sus documentos. Y como semejante omision irroga al interesado que la padece el perjuicio de quedar sin haber en la nómina de aquel trimestre que en él ni en el inmediato siguiente haya acre-

ditado su vida, tiene este Ministerio el honor de recomendar á todos los Señores Gefes, Oficiales, individuos de tropa y cualesquiera otras personas pertenecientes á las clases pasivas sugetas á nóminas de trimestre ó mensuales, que no descuiden justificar competentemente su existencia tan luego como concluya cada periodo, para evitarse de este modo un nuevo daño sobre el que desgraciadamente sufren en el tardío cobro de sus haberes tan dignamente adquiridos. Valladolid 14 de Noviembre de 1839. = El Comisario de Guerra, Antolin Istariz.

regular, rostro seco y colorado, hablar lento y trémulo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 12 de Noviembre de 1839. = Juan Antonio de Puertas. = Señor Gefe político de la Ciudad de Valladolid.

En el dia 2 del actual al anochecer, un hombre montado en un caballo estrellado y paticalzado, robó en el término de Tordehumos un macho de cuatro años, pelo cebro obscuro, y undida la tercera costilla del lado izquierdo, y una mula de seis años, parda, de siete cuartas menos dos dedos. El robador llevaba sombrero calañés de embudo y capa parda nueva.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arrendamiento señalado para el dia 10 del corriente de once á doce de su mañana, de un quifion de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad y pago del Caño de Argales, Soto de Medinilla y Geraldá, perteneció al convento de Monjas de Sancti Espíritus de esta referida, valuada su renta anual en ocho fanegas de trigo, se señala segundo y último para el dia 24 del corriente de once á doce de su mañana en las oficinas del ramo, advirtiendo que se admitirán las proposiciones que se hagan, con baja de la cuarta parte de la renta señalada.

Con el mismo motivo no tuvo efecto el segundo remate señalado para igual dia de varias tierras de pan llevar que en término del lugar de Renedo pertenecieron al convento de Monjas Huelgas de esta referida, y se ha señalado para su remate en aparcería el dia ante dicho 24 del corriente de once á doce de su mañana en dichas oficinas.

Los que quieran interesarse en dichos arriendos acudan con sus proposiciones al referido sitio en el dia y hora señalado que se admitirán las que se hagan siendo arregladas. Valladolid 12 de Noviembre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Habiéndome hecho presente el Señor Pagador de este Distrito las continuadas contestaciones desagradables que sufre, tanto él como sus empleados, de los perceptores de la consignacion por pagarles en vellon ó calderilla la parte que les corresponde, me he visto precisado á manifestar por medio del Boletin oficial, que el Señor Pagador de este Distrito no puede satisfacer de otro modo que conforme se le entrega por la Tesorería de Rentas; asi es que en las dos verificadas en metálico que por cuenta de la consignacion del presente mes ha hecho dicha Tesorería, la primera el dia primero, lo fué de treinta mil reales en calderilla, y la del dia doce de treinta y siete mil, lo fué treinta mil en calderilla y siete en plata, de los cuales dos mil se dieron á los Señores oficiales y tropa de Coraceros, Lanceros y Cazadores de la Guardia Real que transitaron por esta Ciudad, lo que podrá servir de gobierno á los Señores perceptores.

Cuya manifestacion hace con acuerdo del Excelentísimo Señor Capitan General, El Intendente militar, Vicente Rubio.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Salamanca. = Habiéndose ausentado de esta Ciudad el dia 30 de Agosto último el Presbítero Don Manuel del Pozo, á quien estoy procesando criminalmente por alteracion de un Real auto de la Exema. Audiencia territorial de Valladolid y otros escesos; y de la villa de Fuentesauco en donde se habia refugiado en la noche del cuatro al cinco del actual, según se me comunica por aquel juzgado, al que se habia reclamado su persona, llevándose á su ama ó criada en su compañía, y presumiendo si huyendo de dicho procedimiento se habrá dirigido á ocultarse en esa Capital ó alguno de los pueblos de esa Provincia; me hago un deber de comunicarlo á V. S., esperando se sirva disponer lo conducente á averiguar su paradero en esa Provincia, su detencion en donde fuese hallado, y que sin pérdida de tiempo se ponga en conocimiento de este Juzgado para la providencia que en la citada causa corresponda, debiendo observar V. S. que las señas de dicho Presbítero, son las siguientes:

Edad como 56 años, pelo cano, talla mas que

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 23 de Noviembre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 59 pedazos, de cabida en junto de 98 obradas y 277 estadales, que en término de la villa de Bobadilla perteneció al convento de Monjas Agustinas Recoletas de Medina del Campo, tasada en 14,505 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se hace saber al público y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 24 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras compuesta de 38 pedazos, de cabida en junto de 74 obradas y 206 estadales, que en término de Bobadilla perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Medina, tasada en 9,918 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se hace saber al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sugestión á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. — Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 24 de Noviembre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 75 estadales, que en término de Bobadilla perteneció al suprimido convento de Dominicos de Medina del Campo, tasada en 6,003 rs. y 30 mrs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designado en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sugestión á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Octubre de 1839. — Anacleto Torón.

Empresa de Derechos de Puertas de Valladolid. — Debiendo concluir en el presente mes el ajuste alzado de los Derechos del ramo de nieve y hielo que se introduce para el consumo de esta Capital, y siendo de cuenta de esta Empresa celebrar el contrato correspondiente para la temporada próxima de recolección de aquel artículo, mediante á hallarse á su exclusivo cargo la Renta de Derechos de Puertas de esta Ciudad, según la Real orden publicada por el Señor Intendente de la Provincia en el Boletín oficial núm. 137, se invita por la misma Empresa á todos los interesados que gustaren hacer proposiciones para el indicado contrato, á fin de que lo verifiquen en la Administración de ésta, sita en donde lo fue la Especial de Puertas, á las horas ordinarias de oficina, cuyas proposiciones se admitirán para estimar las que parezcan más ventajosas. Valladolid 18 de Noviembre de 1839. — El Representante de la Empresa, José de Izaga.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de Medina del Campo, refrendada por el Escribano numerario de la misma Lucas Alvarez, se saca á la subasta la obra que ha de ejecutarse en la casa-Administración de Rentas Nacionales de la pro-

pia villa, sita en la Plazuela del Corral de Bueyes, tasada en la cantidad de 3,108 rs.; si alguna persona quisiere hacer postura, comparezca por el oficio de dicho Escribano en donde estarán de manifiesto los pliegos de presupuesto y condiciones; advirtiéndose que su primer remate se ha de celebrar en esta villa el día 24 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, y el segundo y tercero el 1.º y 9 de Diciembre también en esta villa y á la misma hora.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Matapozuelos tiene señalado para el segundo remate (habiendo postores) de los puestos públicos y ramos arrendables de dicha villa, para el año próximo venidero de 1840, el día treinta del corriente mes de Noviembre en su sala Capitular desde las diez de la mañana en adelante y á voz de pregonero; si algún licitador quisiere hacer postura parezca dicho día ó anticipadamente por la Secretaría de aquella Corporación, en donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que tiene señalados para cada uno de los que consisten en Correduría y Cuarto fiel medidor; Taberna de vino por menor; Abacería en la que se han de vender los artículos de Tocino fresco y salado, Aceite y Jabón; diez por ciento de géneros extranjeros y venta al por menor de Bacalao.

Se halla vacante el Magisterio de primera educación de la villa de Mojados: su dotación consiste en 1,155 rs. anuales pagados de Propios, tres obradas de tierra blanca y casa libre; tiene además las retribuciones mensuales que pagan los padres ó tutores de los niños, que son tres rs. los de escribir y contar, dos los de leer, y uno los de conocimiento de letras: dos cuartos cada Sábado los primeros, uno los segundos y otro los terceros. Tiene obligación de enseñar gratuitamente doce niños pobres señalados por el Ayuntamiento: se proveerá el día 15 de Diciembre próximo: las solicitudes se dirigirán francas de porte á su Ayuntamiento.

Para el remate de las Rentas Reales y ramos arrendables de Propios de la villa de Villalon destinados para menos repartir en las contribuciones ordinarias de 1840, está señalado el 30 del actual en las Salas Consistoriales de esta Villa: los que deseen interesarse en él acudirán ante su Ayuntamiento, quien manifestará las condiciones que obran en los expedientes respectivos.

Don Manuel Urbon, vecino de esta Ciudad, vividor fuera de las Puertas de Madrid, en el Meson núm. 30, está encargado del destino de Corredor de toda clase de trasportes en Galera ó Carro.

Don Pascual Cort, vecino de esta Ciudad, vividor fuera de las Puertas de Madrid, número 32, está encargado del destino de Corredor de toda clase de trasportes en Galera ó Carro.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 21 de Noviembre de 1839.



### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Habiéndose instruido los oportunos expedientes, con arreglo á la Instruccion de 1.º de Setiembre de 1835, para el arriendo por todo el año de 1840 próximo venidero de los oficios enagenados de la Corona secuestrados y en administracion de los Arbitrios por insolvenca de sus respectivos valimientos de los pueblos que en seguida se expresarán, las personas que deseen interesarse en dichos arrendamientos podrán acudir ante los Ayuntamientos de los mismos pueblos, á fin de enterarse de los dias señalados en cada uno para la celebracion de los remates, atribuciones de los oficios, valor en renta de los años anteriores, condiciones impuestas y demas circunstancias necesarias para hacer las proposiciones convenientes.

### PARTIDO DE OLMEDO.

- Alcazarén. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Olmedo. . . . . } Oficio de Correduría.
- Valdestillas. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.

### PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

- Nava del Rey. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Rodilana. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Medina. . . . . } Oficio de Correduría.
- Serrada. . . . . } Oficio de Correduría.

### PARTIDO DE PEÑAFIEL.

- Piñel. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Rábano. . . . . } Oficio de Correduría.
- Roturas. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Peñafiel. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Curiel. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Bocos. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Pesquera. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Castrillo. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.

### PARTIDO DE RIOSECO.

- Rioseco. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de Panadería.
- } Id. de Cuchar en grano.
- } Id. de Medicion de granos.

### PARTIDO DE VALLADOLID.

- Valoria. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Villabañez. . . . . } Oficio de Correduría.
- Fuensaldaña. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Quintanilla de Trigueros. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Cigales. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.
- Corcos. . . . . } Oficio de Correduría.
- } Id. de 4.º Fiel medidor.

Lo que se anuncia al público á los efectos indicados. Valladolid 20 de Noviembre de 1839.—P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 531.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 15 y 18 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que se dirán para los remates que se han de celebrar de las fincas nacionales que se expresarán en seguida en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

*Para el dia 29 del presente mes de Noviembre de doce á doce y media de su mañana.*

Dos májuelos que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, compuestos de 7 aranzadas y 279 cepas: valen en renta anual 60 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,533; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 1,800. No se hallan gravados con carga alguna, y respecto de su arrendamiento se administran de cuenta propia é inmediata de los Arbitrios.

Y para el día 1.º de Enero próximo venidero y hora de doce á una de su tarde.

Dos pedazos de tierra de pan llevar y viñedo, que en término de la villa de Villalon pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la de Carrion, de cabida en junto de 14 higuadas y 150 estadales: valen en renta anual 640 rs.: y en venta, segun la tasacion pericial 20,031; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 20,400. No resulta que se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una casa sin número en el casco de la misma villa, situada en los portales titulado Oscuro, que perteneció al propio convento de Monjas, la cual consta de habitaciones altas y bajas, con corral y una puerta pequeña, que ocupa una superficie de 1,512 pies cuadrados, de los cuales 436 corresponden al corral: vale en renta anual 160 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 4,800; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 3,600 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido, á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Valor en renta.	VALOR EN VENTA.	
		Fanegas.	Cuartillos.		Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.
1.ª . . .	31. . . .	91. . . .	40. . . .	9 fs., 4 cs. 2 cillos.	14,318..	6,460 14
2.ª . . .	32. . . .	93. . . .	42. . . .	10.... 7.... 1 id.	13,280.. 12	6,272 31/3
2.	63.	185.	34.	20.	27,598.. 12	13,332 11/3

No aparece que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, á fin de que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncian por su parte á que se ponga en subasta, para en su vista disponer lo que correspondiera. Valladolid 20 de Noviembre de 1839: = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO Num. 533.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de 13 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una casa en el casco de esta Ciudad, Corral de Falaguér número 9, perteneció al suprimido convento de la Trinidad Calzada de la misma, capitalizada en 3,712 rs. 28 mrs., y rematada en la misma cantidad.

Otra id. en el propio sitio y señalada con el núm. 2, que perteneció al mismo convento, capitalizada en 7,425 rs., y rematada en igual cantidad.

Una cuadra en el mismo casco y sitio titulado Corral de Ricote, perteneció al propio convento,

proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 20 de Noviembre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

ANUNCIO Num. 532.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

Fincas cuya tasacion se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Berceruelo pertenecieron al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas, compuesta de 63 pedazos, incluso un prado, que hacen en junto 185 fanegas y 34 cuartillos de cabida, la cual se ha dividido y ha de subastarse en las dos suertes siguientes, y valen en renta anual 6 fanegas 32 cuartillos de trigo, y 13 fanegas 16 cuartillos de morcajo.

capitalizada en 3,825 rs., y rematada en igual cantidad.

El foro de 52 fanegas de trigo, otras tantas de cebada y 24 gallinas de renta anual que pagaban los vecinos de Bercero al suprimido Monasterio de la Espina, por las tierras, prados, pastos y diezmos de éstos, que en término de dicho pueblo poseian, de la pertenencia de aquel, fue capitalizado en 150,267 reales y 11 mrs., y rematado en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 14 de Noviembre de 1839: = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En las Oficinas de Arbitrios de Amortizacion ante el Señor Contador, Comisionado principal de los mismos y Escribano actuario.

En 15 de Diciembre de once á doce de su mañana.

Varias tierras en término de esta Ciudad á los pagos de Vega Fria, la Horniga, la Síndica, la Silleta, y una era fuera de las Puertas de Tudela, que pertenecieron al convento de Monjas de la Concepcion de la misma, las cuales ha llevado últimamente Bartolomé Alvarez: valen en renta 7 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se cita. Valladolid 20 de Noviembre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

**Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 364.**

<i>Provincia de Valencia.</i>	<u>Rs. vn.</u>
D. Pascual Galindo, para ceder remató una hacienda llamada Rayguero, con 870 tahullas de tierra, casa, almázara y bodega, término de Orihuela, de dicho convento, en. . . . .	1,005.000
D. Juan Bautista Moroder remató 24 fanegas huerta término de Campanar, partida de Mich, del convento de S. Felipe Neri de ella, en. . . . .	120.000
D. Tomas Rodon y Galliza remató una hacienda llamada la Balsa de la Capipitana, término de Orihuela, Campo de Salinas, de los Agustinos de la misma, en. . . . .	206.100
D. Baltasar Martinez, para ceder, remató 9 hanegadas de huerta, término de Campanar, partida del Mich, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . .	4.000
D. Juan Palanco remató una casa en Valencia, calle de la Bolsería, n. 4 manzana 384, de los Dominicos de ella, en. . . . .	100.010
D. Francisco T. Gosalvez remató 18 jornales y 1½ peonadas olivar, 8 jornales y 1½ peonadas, y una casa, todo término de Viver, partida de la Torre de Engrulle, de los Mínimos de ella, en. . . . .	40.000
D. Juan Murcia remató una hacienda llamada de los Cuantos, de los Dominicos de Orihuela, en. . . . .	402.000
D. José Sirvents remató 13 tahullas y siete octavos y diez y seis brazas de huerta, en la de Muchamiel, de los Mínimos de id. en. . . . .	100.000
D. José Osca y Guerran y D. Tomas Rondon y Galliza remataron una heredad llamada la Torreña, con casa de campo, corrales y porches para el ganado, 25 jornales de tierra &c., de los Dominicos de Valencia, en. . . . .	71.010

**Número 365**

**DEL BOLETIN OFICIAL  
DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.**

**FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.**

<i>Provincia de Burgos.</i>	<u>Rs. vn.</u>
D. Lorenzo Flores Calderon remató tres tierras, ns. 5, 13 y 20, y una casa n. 5, en el pueblo de Lavid y Granja de Zucones, del monasterio de Lavid, en. . . . .	31.800
D. Lorenzo Flores Calderon remató tres tierras ns. 6, 14 y 21 y molino Cañal, n. 6, en dicho pueblo, de dicho monasterio, en. . . . .	59.450
El mismo remató tres tierras, ns. 4, 12 y 19 y una casa, n. 4. en dicho pueblo, del citado monasterio, en. . . . .	39.020
El mismo remató tres id., ns. 3, 11 y 18, y la casa n. 3, en el dicho pueblo de igual procedencia, en. . . . .	34.320
El mismo remató tres tierras, ns. 1, 9 y 16, y una casa n. 1, en id., de dicho monasterio, en. . . . .	60.700
El mismo remató tres tierras, ns. 2, 10 y 17, y una casa n. 2, en id., del susodicho monasterio, en. . . . .	38.270
El mismo remató tres id., ns. 5, 6, 11, 12 y 17, y las casas ns. 18 al 24 inclusives, de la Granja de Guma, pertenecientes á dicho monasterio, en. . . . .	40.680
El mismo remató 6 tierras ns. 14 al 17 inclusives, en id., de dicho monasterio, en. . . . .	63.360
El mismo remató 6 tierras, ns. 12, 7, 8, 13 y 14, y las casas, n. 10 al 13 en id., del antedicho monasterio, en. . . . .	49.480
El mismo remató 5 tierras, ns. 7, 8, 15, 22 y 23, una alameda n. 7, y una huerta n. 18, en id., del referido monasterio, en. . . . .	50.040
El mismo remató una ermita, n. 9, en la Granja de Guma, de dicho monasterio, en. . . . .	6.000
El mismo remató otra id., n. 8, en igual sitio, del mencionado monasterio, en. . . . .	30.000

<i>Provincia de Badajoz.</i>	
D. Crisanto Martinez de Céspedes remató una casa en Jerez de los Caballeros, calle de Crespo, n. 3, del convento de la Trinidad de ella, en. . . . .	4.995
D. Eladio Franco, para la viuda é hijos de D. Pedro Romero de Tejada, remató una casa en la villa de Almendralejo, calle del Becerro, del convento de Sta. Clara de ella, en. . . . .	5.400
D. Carlos Marquez, para Don Juan de la Cruz Albarado, remató la segunda de las tres suertes de tierra, término de la villa de Torre Miguel Sesmero, sitio de Matahijos, con 7 fanegas, del convento de la Concepcion de Almendral, en. . . . .	1.050
El mismo, para id., remató la primera	

suerte de tierra, en id., sitio de id., del dicho convento, en. . . . . 2.100

El mismo, para id., remató la primera suerte de las 3 en que se dividió una tierra de cabida 10 fanegas, término de id., del referido convento, en. . . . . 5.000

El mismo, para id., remató la segunda suerte de tierra en que se dividió una de 10 fanegas, en dicho término, del expresado convento, en. . . . . 1.600

El mismo, para id., remató una suerte de tierra de 2 fanegas, titulada Cuadron de la Higuera, del convento citado, en. . . . . 600

El mismo, para id., remató la segunda de las 3 suertes en que se dividió una tierra, término de id., de dicho convento, en. . . . . 3.600

El mismo, para id., remató la tercera de las tres suertes en que se dividió una tierra, término de la villa de Torre Miguel Sesmero, del convento de la Concepcion de Almendral, en. . . . . 1.050

D. Carlos Marquez, para D. Juan de la Cruz Albarado, remató la primera de las 3 suertes en que se dividió una tierra, término de id., de dicho convento, en. . . . . 1.050

El mismo, para id., remató la tercera suerte de las 3 en que se dividió una tierra, término de id., del antedicho convento, en. . . . . 1.000

El mismo remató la segunda de las tres suertes en que se dividió una tierra, en término de id., de 10 fanegas, al sitio del Llano, de dicho convento, en. . . . . 400

El mismo remató la segunda de las 3 suertes en que se dividió una tierra, término de id., de 6 fanegas, llamada de Menaya, del referido convento, en. . . . . 1.200

El mismo remató la primera suerte de las 2 en que se dividió una tierra, término de id., titulada de las Chinas, de 8 fanegas, del citado convento, en. . . . . 2.900

El mismo remató un olivar, término de id., sitio del sexmo del camino de Almendral, con 18 pies, del susodicho convento, en. . . . . 720

El mismo remató la segunda de las 2 suertes de tierra, término de id., llamada Cuadron de Cacho, de 2 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 600

El mismo remató la primera suerte de tierra de las 2 en que se dividió otra id., y un olivar, término de id., llamado del Corral, de 8 fanegas, del mencionado convento, en. . . . . 1.600

El mismo remató la primera de las dos suertes de tierra, término de id., sitio de la Matilla, de 3 fanegas, del convento de la Concepcion de Almendral, en. . . . . 810

D. Juan Albarran, para D. Alonso Cid, remató la segunda suerte de tierra, término de Fuente de Cantos, sitio de la Mata, de 10 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 5.020

D. Pedro de la Hera, para D. Agustín Barona y D. Miguel Alonso de Liébana, remató un cortinal de tierra, de 6 fanegas, sitio de la huerta de Ledri-

lloro, término de Zafra, del convento de la Cruz de ella, en. . . . . 3.900

El mismo, para D. Joaquin Alonso de Liébana remató una suerte de tierra, de cabida 4 fanegas sitio de la Higuera Redonda, término id., de dicho convento, en. . . . . 2.400

D. Juan Albarran, para D. Alonso Cid, remató una suerte de tierra, de cabida 22 fanegas, sitio de la Mata, término de la villa de Fuente de Cantos, del convento de la Concepcion de ella, en. . . . . 10.420

*Provincia de la Coruña.*

D. Manuel Martinez, para el Sr. Marqués de Villagarcía, remató un agro del Puntar, de 14 concas, del convento de Agustinos de Vista Alegre, en. . . . . 350

El mismo, para id., remató otro id., que llaman del Pardo ó Piedra de Lage de 5 ferrados á labradío y cordon de viñedo, de dicho convento, en. . . . . 5.800

El mismo, para id., remató una pieza á labradío en el lugar de Carballido, de 4 ferrados y 5 concas, de dicho convento, en. . . . . 2.100

El mismo, para id., remató la granja nombrada Cobriñas, en la parroquia de Sobradelo, de 65 ferrados y  $\frac{1}{3}$  de conca incluso el feudo, era, corral y una casa terrena, de dicho convento, en. . . . . 46.200

El mismo, para id., remató una pieza á labradío, campo y tejat en el lugar de Carballido, de 2 ferrados y 11 concas, de dicho convento, en. . . . . 1.600

El mismo, para id., remató otra id. que llaman agro del Salgueiro, de 3 ferrados y  $1\frac{3}{4}$  conca, de la parroquia de Sobradelo, de dicho convento, en. . . . . 2.600

El mismo, para id., remató otra id. en el lugar de Carballido, de 3 ferrados y 7 concas de dicho convento, en. . . . . 2.100

El mismo, para id., remató dos molinos harineros dentro del prado de la Barquela, y una casita sin techo, de dicho convento, en. . . . . 26.100

El mismo, para id., remató una pieza á labradío herbal y trepa de robles, de 4 ferrados menos una conca, de dicho convento, en. . . . . 1.100

El mismo, para id., remató otra id. á tojar, y sauces, de 1 conca y  $\frac{3}{4}$  de otra, de dicho convento, en. . . . . 30

El mismo, para id., remató un agro nombrado de Filgueiros, del lugar de Trabau, de 8 ferrados, de dicho convento, en. . . . . 6.100

El mismo, para id., remató una pieza á labradío, en el agro de Villagarcía ó Currás, de  $7\frac{1}{2}$  concas á herbal y sauces, de dicho convento, en. . . . . 400

El mismo, para id., remató la tomada nombrada Currás, de 19 ferrados de trepa y roble, de dicho convento, en. . . . . 4.700

El mismo, para id., remató el prado de la Barqueta, de 15 ferrados y 10 concas, de dicho convento, en. . . . . 11.100

D. Francisco Ortega, para D. José María Tato, remató un jardín ó huerto, del monasterio de S. Martin de Santiago, en. . . . . 18.561

(Se continuará)